

RESOLUCIÓN N° 568

31 de octubre de 2023

“Por medio de la cual se crea y conforma el comité de emergencias de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA”

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA -

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ordenanza 38 de 2021 y el Acuerdo 05 del 13 de julio de 2023,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en el artículo 123 estableció, *“(…) Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.”*
2. Que los artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, determinaron que la función administrativa *“se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. (...)”, buscando satisfacer “las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. (...)”.*
3. Que la legislación colombiana en materia de seguridad e higiene ocupacional a través de la ley 9 de 1979, hace referencia a la tenencia de los planes de contingencia, dentro del marco legal y contextualización propia de la salud ocupacional.
4. Que mediante la resolución 1016 de marzo 31 de 1989, reglamento en el numeral 18 del artículo 11, que todas las entidades públicas o privadas deben organizar y desarrollar un Plan de emergencias de la prevención y atención de desastres.
5. Que el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, en su artículo 2.2.4.6.25 establece: *“El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros de trabajo y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes”.*
6. Que la resolución 0312 de 2019 del ministerio de trabajo *“Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG- SST”*

en el capítulo III “ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA EMPRESAS DE MÁS DE CINCUENTA (50) TRABAJADORES CLASIFICADOS CON RIESGO I, II, III, IV, V Y DE CINCUENTA (50) ó MENOS TRABAJADORES CON RIESGO IV ó V” contiene un ítem que hace referencia a que todos los empleadores públicos y privados debe desarrollar un “Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

7. Que La Empresa de Vivienda de Antioquia “VIVA” es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden departamental, creada mediante la Ordenanza 034 del 2001, modificada por la Ordenanza 038 del 06 de diciembre de 2021, cuyo objeto social establece: “...disminuir las brechas habitacionales a través de actuaciones integrales de vivienda social y hábitat en el contexto urbano y rural en el departamento de Antioquia o del país. Para tal fin, podrá promover, impulsar y ejecutar actividades comerciales o industriales de suministro, consultorías, servicios de ingeniería, arquitectura, gestión comunitaria, social y cultural, habilitación de suelo para vivienda, legalización, gestión predial y titulación, relacionada con la infraestructura habitacional, construcción de vivienda nueva, mejoramientos de vivienda, mejoramientos integrales de barrio en el contexto de vivienda social, gestión sostenible de proyectos y de territorios, desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos de infraestructura habitacional pública y/o privada y todas aquellas actividades que se requieran en aras de promover la vivienda digna y el hábitat sostenible, en situaciones normales o de calamidad que estén viviendo las familias o las comunidades, de acuerdo con las competencias que le asigne la ley”.
8. Que el artículo 15 de la Ordenanza 38 del 6 de diciembre de 2021 establece que el gerente cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes:

(...)

4. Crear y reglamentar comités y demás estructuras administrativas que defina para la gestión administrativa de la empresa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN Y OBJETO: Créese el comité de emergencias, el cual será el responsable de coordinar a nivel estratégico la ejecución de las actividades que deban desarrollarse antes, durante y después de una emergencia y/o simulacro.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONFORMACIÓN: El comité de emergencia de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, tiene voz y voto y estará integrado de la siguiente manera:



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

Carrera 43 A # 34 - 95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10 / Teléfono: (4) 444 86 08
Línea de atención gratuita: 01 8000 515 049 / Código postal: 050015 / Medellín - Colombia



GDC-FO-03
Versión 07

CARGO	ROL
Gerente General o su delegado	Líder de la emergencia
Jefe de comunicaciones o su delegado	Líder de comunicaciones internas y externas
Jefe de talento humano o su delegado	Líder planificación de la emergencia
Coordinador de bienes y servicios	Líder enlace y logístico de la emergencia
Profesional universitaria seguridad y salud en el trabajo	Líder de operación y coordinación de brigadas

Parágrafo 1 Para los casos donde la atención a la emergencia corresponda a temas asociados a las funciones de alguno de los jefes o directores de alguna jefatura o dirección de la entidad y cuyos funcionarios no hagan parte del comité, los mismos deberán ser citados a las sesiones, quienes concurrirán con derecho a voz y voto.

Parágrafo 2: El comité se reunirá en forma presencial o virtual por lo menos dos veces al año en condiciones de normalidad y extraordinariamente cuando la situación lo amerite, asimismo, podrá sesionar tantas veces como sea necesario durante las situaciones de emergencia. Las reuniones ordinarias serán citadas por los menos con cinco (5) días de antelación.

Parágrafo 3. El comité sesionará válidamente con la mitad más uno (1) de sus integrantes y las decisiones serán adoptadas por mayoría simple. En caso de empate en la votación, el voto decisivo será el emitido por el líder de emergencia.

Parágrafo 4: En el caso que se presente una emergencia que requiera la adopción de medidas urgentes, no será necesario contar con el quórum. Evento en el cual, el líder de emergencia será la máxima autoridad frente a la atención y control de la emergencia y por lo tanto, será quien tome las decisiones a que haya lugar.

Parágrafo 5: La secretaría técnica del comité de conciliación será ejercida por el líder de operación y coordinación de brigadas o su delegado, quien deberá levantar y suscribir las actas de cada sesión. Igualmente, deberá realizar el seguimiento a los compromisos adquiridos en cada reunión.

ARTÍCULO TERCERA. FUNCIONES DEL COMITÉ DE EMERGENCIAS: El comité de emergencias tiene como funciones generales las siguientes:

- Conocer los riesgos generales y particulares que se presenten en las diferentes áreas.
- Conocer la existencia y uso del sistema de alarma y alertas, y de los medios técnicos de protección disponibles.
- Conocer y verificar la actualización del plan de emergencias. (anual o después de presentarse una emergencia)
- Asistir a las actividades de formación y entrenamiento programadas.
- Inspeccionar y velar por el correcto estado y funcionamiento de los equipos de emergencia que hay en la organización.
- Coordinar las acciones operativas durante la atención de emergencias (activación cadena de llamadas, evaluación y magnitud de la emergencia).
- Asegurarse que las vías de evacuación y los quipos de emergencia se encuentren

libres de obstáculos y estén señalizados apropiadamente.

- Actuar prontamente cuando se informe de una emergencia de incendio, sismo, atentado terrorista, emergencia vial y demás, realizando actividades tendientes a la atención y control de la emergencia, evitando la propagación de sus efectos.
- Durante la emergencia tomar decisiones en cuanto a la evaluación parcial o total.
- El comité y los brigadistas deben estar dispuestos a entregar información ante cualquier requerimiento por ente regulador.
- Evaluar el desarrollo de las diferentes actividades contempladas en el plan después de cada emergencia o simulacro desarrollado.
- Participar activamente en la identificación, evaluación y determinación de controles de los peligros que generen emergencias en la entidad o en los desplazamientos por causa o con ocasión del trabajo.
- Cumplir normas aplicables para la Entidad en materia de prevención, preparación y atención frente a una emergencia.

Líder de la emergencia.

- Presidir el comité.
- Establecer las directrices para operar el plan de emergencias
- Dirigir todas las acciones necesarias para la atención y control de emergencias
- Liderar el puesto de comando (PC).
- Tomar decisiones de impacto masivo: Evacuación parcial o total. Suspensión de actividades, entre otras.
- Respalda la realización de las acciones de prevención que se ejecuten como parte del plan de emergencias con la participación de todos los niveles jerárquicos de la Entidad.
- Autorizar la realización de simulacros periódicos
- Participar y presidir en las reuniones ordinarias y extraordinarias del comité y en los procesos de capacitación.

Líder de comunicaciones internas y externas.

- Mantener contacto con los medios de comunicación u otras organizaciones que busquen información sobre la emergencia.
- Establecer los lineamientos, canales y mecanismos para suministrar información pública de acuerdo con las indicaciones dadas por el líder de la emergencia.
- Recopilar toda la información antes, durante y después de la emergencia, para ilustrar a los diferentes medios de comunicación, tanto internos como externos, sobre el desarrollo de los hechos de acuerdo con lo autorizado por el líder de la emergencia.
- Facilitar los mecanismos y procesos de divulgación al interior de la entidad, de la información de prevención, atención y control de emergencias.
- Comunicar previamente al líder de la emergencia el contenido de la información a suministrar a los medios de comunicación internos y externos.
- Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias del comité y en los procesos de capacitación.

Líder planificación de la emergencia.

- Comunicar al líder de la Emergencia acerca de la voz de alarma y confirmar o descartar la veracidad de la emergencia previa comunicación con el jefe de la brigada.



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

Carrera 43 A # 34 - 95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10 / Teléfono: (4) 444 86 08
Línea de atención gratuita: 01 8000 515 049 / Código postal: 050015 / Medellín - Colombia



GDC-FO-03
Versión 07

- Mantener comunicación permanente con el líder de la Emergencia, jefe de la brigada y con los cuerpos de socorro sobre el desarrollo y estado de la emergencia.
- Recibir a los cuerpos de socorro externos en el puesto de comando, informando acerca del estado de la emergencia y mantener comunicación permanente con sus delegados, e informar al líder las novedades presentadas.
- Direccionar las operaciones de control de la emergencia que deben atender los cuerpos de socorro externos. Orientar y velar por el plan por el cumplimiento del plan de emergencias y el procedimiento general de actuación durante la atención y control de la emergencia.
- Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias del comité y en los procesos de capacitación.
- Registrar la atención y control de la emergencia para evaluar y generar acciones de la atención presentada.

Líder enlace y logístico de la emergencia.

- Apoyar la evaluación y comunicar al enlace de la copropiedad, las necesidades de evacuación, intervención de la brigada, intervención de equipos de socorro y rescate exteriores (Bomberos, cruz roja, Defensa civil, entre otros).
- Mantener comunicación permanente con los brigadistas de cada área, el líder de la emergencia, seguridad y la copropiedad.
- Atender las decisiones aprobadas por el comité, relacionadas con las funciones propias de su cargo.
- Coordinar los recursos administrativos y logísticos de la Entidad requeridos para la respuesta ante emergencias.
- Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias del comité y en los procesos de capacitación.
- Coordinar y contactar las diferentes entidades externas de apoyo en emergencias (cruz roja, defensa civil, secretaria de salud, Bomberos, servicios de área protegida, entre otros). De acuerdo con la información suministrada por parte del jefe de brigada.

Líder de operación y coordinación de brigadas.

- Atender la voz de alarma y con el acompañamiento de seguridad, indagar acerca de la veracidad de la emergencia y/o incidente, evaluar su magnitud y confirmar o descartar la emergencia e informar al enlace.
- Coordinar y dirigir las operaciones de la brigada para el control inicial de la emergencia
- Coordinar el apoyo de la brigada de emergencia, al proceso de evacuación
- Difundir entre los brigadistas las órdenes que impacta el jefe de la Emergencia.
- Atender las indicaciones sobre las acciones y requerimientos del brigadista.
- Apoyar el retorno a la normalidad o el retiro definitivo del personal del punto de encuentro, de acuerdo con el desarrollo de la emergencia. Verificar que se mantengan disponibles y actualizados, por dependencia, los listados de los ocupantes, de manera que permitan la verificación del número exacto de empleados que se encontraban dentro de las instalaciones durante la emergencia y/o simulacro.
- Coordinar las acciones de preparación y atención de emergencias con las empresas contratistas que laboran de manera permanente en la entidad, tales como: Servicio de aseo, seguridad privada, informática, y demás, de acuerdo con los protocolos establecidos en el plan de emergencias de la entidad.
- Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias del comité y en los procesos

de capacitación.

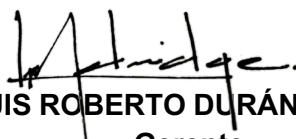
- Desarrollar las actividades propias de secretario técnico del comité.

Parágrafo 1. La presente resolución es parte integral del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, será revisada cada año y actualizada de acuerdo con las necesidades y cambios en las regulaciones y/o nuevos lineamientos de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas internas de la entidad que le sean contrarias.

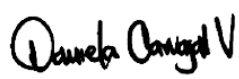

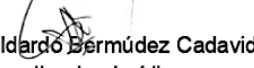

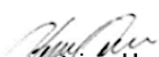
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín, 31 de octubre de 2023



LUIS ROBERTO DURÁN DUQUE
Gerente

EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA

Elaboró	Revisó	Aprobó
 Daniela Carvajal Villada Profesional universitaria seguridad y salud en el trabajo	 John Fredy Córdoba M. Apoyo jurídico  Gildardo Bermúdez Cadavid Coordinador Jurídico	 Constanza Díaz Granados Jefe de Talento Humano  Luis Fernando Quiros Henao Director Jurídico